



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-10-002-2016-00921-01

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los condicionamientos legales previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario²; y (iii) la legitimación de la impugnante³.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por la demandante frente a la sentencia de 28 de octubre de 2020, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso declarativo que promovió Nini Johanna Cardozo Rodríguez (actuando en

¹ Declarativo de impugnación de la paternidad (artículos 334, numeral 1, y 386 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 30 de octubre de 2020, primer día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la providencia de segunda instancia.

³ Vencida en segunda instancia.

representación de su hijo menor de edad, Germán Alonso García Cardozo) contra Daniel Augusto García Restrepo.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la impugnante, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase



LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado